

## COMUNICADO SOBRE EL CONCORDATO Y LAS CAUSAS DE SEPARACION DE CUERPOS

Según noticias publicadas en la prensa de hoy el Señor Presidente de la República habría enviado a la Corte Suprema de Justicia una comunicación en la cual se declara, entre otras cosas, que no sería posible al Gobierno, a causa del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Colombiano, en las causas de separación de cuerpos de los matrimonios canónicos, trasladar la competencia de segunda instancia a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y la de primera instancia a los Juzgados Civiles de Circuito.

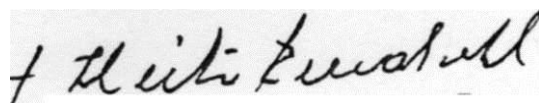
Tal comunicación parece ignorar el Canje de Notas del 2 de julio de 1985 entre el Canciller de la República y el Nuncio Apostólico, en el cual se lee:

" b) En vista de las instancias de familia que el Estado Colombiano estudia crear, la declaración del Protocolo Final en relación con el Artículo IX se interpreta en el sentido de que los futuros Jueces civiles de familia y las salas de familia que sean establecidas en los Tribunales Superiores puedan ser -en razón de sus características y especialización- respectivamente primera y segunda instancia para la tramitación de las causas de separación de cuerpos de los matrimonios canónicos

"Mientras se establecen dichas instancias de familia, las causas de separación de cuerpos de los matrimonios canónicos podrán ser provisionalmente tramitadas ante los Jueces Civiles de Circuito en primera instancia y en segunda ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial ".

De aquí" se desprende que el Gobierno, además de establecer las oportunas instancias de familia, sí puede promover, mientras tanto, las disposiciones legales necesarias para que la Corte Suprema de Justicia sea exonerada de tratar en segunda instancia las causas de separación de cuerpos de matrimonios canónicos.

Bogotá, 21 de mayo de 1987



Héctor Rueda Hernández  
Arzobispo de Bucaramanga  
Presidente Conferencia Episcopal